



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A y en contra de JHON JADER RAMIREZ QUINTERO por las siguientes cantidades de dinero:

De acuerdo al Pagaré de libranza No. 440089135:

1). Por la suma de **\$ 26.000.097** m/cte., por concepto del valor del capital contenido en el pagaré base de la presente ejecución.

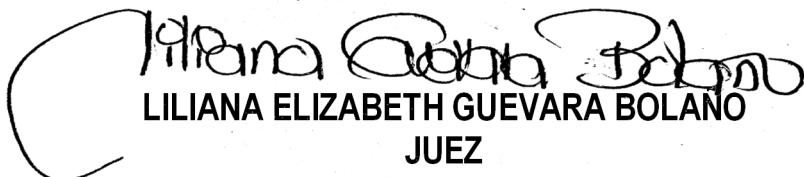
2). Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 15 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a CASAS & MACHADO ABOGADOS SAS como apoderado judicial de la demandante, a quien se le endosó en procuración el título de ALIANZA SGP SAS, sociedad que, por ahora, actúa por intermedio del profesional del derecho al Dr. NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 18 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 078

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**